

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 29 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES.

La Asociación Cultural “Grupo Musical Nuevos Aires” (NIF G04903407) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones (7 de julio de 2019; número 6871 de la Sección 1) y cuyos fines asociativos son los siguientes:

- a) La promoción y divulgación de la música popular española, europea e hispanoamericana.
- b) La interpretación musical, a través del grupo musical “Nuevos Aires”, que queda integrado en la Asociación.
- c) La formación musical de los miembros de la Asociación y de cualquier otra persona interesada.
- d) La promoción, organización, producción y gestión de eventos culturales en la Provincia de Almería y fuera de ella.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407, para actividades, por importe de cuatro mil quinientos (4.500) euros.

El presidente de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires pre-sentó un escrito (número de registro 22220, de 17 de marzo de 2026) por el que solicita una subvención para realizar la “V Edición del Festival Musimundo Enix”. En él explica que la experiencia de las ediciones anteriores ha sido altamente positiva, tanto desde el punto de vista organizativo como en cuanto a la afluencia de público local y foráneo, por lo que desean dar continuidad al evento.

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2026 (registro de entrada número 48358), presentó un escrito complementario en el que expone la fecha de celebración del festival y solicita que, por necesidades de tesorería, un abono parcial anticipado (pago a cuenta) para hacer frente a diversos gastos de producción, por importe de dos mil novecientos (2.900€) euros. Se adjuntan facturas pro-forma y presupuestos de diversas partidas (contempladas en el pre-supuesto de la actividad) justificativas de los importes necesarios: luz y sonido (presupuesto de la mercantil Audiomurgis SLU), artista invitada (presupuesto de Pía Tedesco).

Código Seguro De Verificación	/0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 12:38:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El proyecto presentado por la Asociación consiste en un festival de "Músicas del mundo" que contará con la participación de solistas y grupos musicales —tanto artistas almerienses como de otras provincias— y del Grupo Nuevos Aires. El evento se celebrará durante una velada, el día 7 de agosto de 2026.

La apuesta por las "Músicas del mundo" permite la confluencia en un mismo evento cultural de músicos de diversas procedencias, estilos y sensibilidades, enriqueciendo así la propuesta artística. El objetivo es ofrecer un espectáculo abierto al público de todas las edades y orígenes, fomentando el interés turístico para atraer a visitantes de otros municipios a Enix.

El presupuesto total estimado del proyecto asciende a 9.500 euros, que se destinarán a los siguientes gastos: alquiler de equipos de sonido, transporte de artistas invitados, caché, fotografía y vídeo, publicidad, tasas de la SGAE y alojamiento. Este importe se financiará de la siguiente forma:

- Diputación de Almería: 4.500 €
- Ayuntamiento de Enix: 2.000 €
- Otras subvenciones (Junta de Andalucía, empresas privadas): 3.000 €

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada norma atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la con-cesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, cuyo objeto social y

Código Seguro De Verificación	/0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 12:38:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuya finalidad se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS señala en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se con-cedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Visto que la asociación solicita un pago a cuenta anticipado de dos mil novecientos (2.900) euros para cubrir diversos gastos de producción.

Considerando lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite realizar pagos anticipados como entregas de fondos previas a la justificación.

Considerando también el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que desarrolla la posibilidad de efectuar dichos anticipos.

Y dado que el artículo 19.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería establece que solo podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios de subvenciones por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407, por importe de cuatro mil quinientos (4.500) euros, con el objeto de financiar la "V Edición Festival Musimundo Unix", y sufragar los gastos especificados en la parte expositiva, que se celebrará el 7 de agosto de 2026 en el municipio de Unix.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuatro mil quinientos (4.500) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 subvenciones promoción cultural (nominativas), a favor de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407 para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad de dos mil novecientos (2.900) euros.

Código Seguro De Verificación	/0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 12:38:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación, que tiene la obligación de justificar ante esta Diputación, como mínimo, la aplicación de los fondos concedidos (4.500 €), en el plazo tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 7 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	/0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 12:38:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.
- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	/0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/07/2026 12:38:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//0EK2gZYq5Skx1H4NUJ6MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

